Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

RESOLUCIÓN No. 0310 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA, EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CAS-OAJ-SAM-029-2023, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 80 DE 1.993, DECRETO 1082 DE 2.015 Y EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN.

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA,

1
SAM-029

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las facultades conferidas en el Decreto Departamental No. 0033 de fecha 14 de febrero de 2023 y

CONSIDERANDO

Que la Gobernación de Casanare, realizó el estudio previo para contratar el siguiente objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES (3) ASCENSORES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL - CAD DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE"

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2.015, los estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía **CAS-OAJ-SAM-029-2023**, se publicaron en el portal único de contratación http://www.colombiacompra.gov.co, Sin que se presentaran observaciones al mismo.

Que esta convocatoria pública surtió los trámites de publicidad de documentos previos a la apertura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes.

Que mediante Resolución No. 0283 de fecha 25 de agosto de 2023, La jefe de la oficina asesora jurídica de la Gobernación de Casanare, ordenó la apertura, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **CAS-OAJ-SAM-029-2023**, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES (3) ASCENSORES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL - CAD DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE", acto administrativo que fue publicado en la página http://www.colombiacompra.gov.co.

Que el día 25 de agosto de 2023, se publicó el texto definitivo del pliego de condiciones en la página http://www.colombiacompra.gov.co.

Que conforme al cronograma del proceso contractual y según registro plataforma SECOP II, se presentó una (1) propuesta así: **1- "GRUPO SAMAR COLOMBIA S.A.S"** NIT 901.493.870-4 Representado legalmente por **EDUARDO SANTISTEBAN CARREÑO** cedula de ciudadanía No. 19.153.585 de Bogotá.

RESOLUCIÓN No. 0310 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Que luego de recibida la mencionada propuesta se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Que la propuesta presentada dentro del Proceso fue evaluada por los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello.

2
SAM-029

Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe preliminar:

NÚMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	GRUPO SAMAR COLOMBIA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que la ponderación preliminarmente quedo de la siguiente manera:

NÚMERO	PROPONENTE	FACTOR CALIDAD	FACTOR ECONÓMICO	INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA MUJERES	TOTAL
1	GRUPO SAMAR COLOMBIA S.A.S	15	40,00	20	-	75,00

Que la Gobernación de Casanare publicó el respectivo informe de evaluación preliminar en la página del Portal Único de Contratación: - http://www.colombiacompra.gov.co., sin presentarse observaciones al informe preliminar de evaluación.

Que, así las cosas, de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta técnica, jurídica y financiera se obtuvo el siguiente informe final:

NÚMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	GRUPO SAMAR COLOMBIA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que la ponderación final quedo de la siguiente manera:

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No. 0310 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

NÚMERO	PROPONENTE	FACTOR CALIDAD	FACTOR ECONÓMICO	INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA MUJERES	TOTAL
1	GRUPO SAMAR COLOMBIA S.A.S	15	40	20	-	75,00

3
SAM-029

Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta técnica quedó finalmente habilitada la propuesta presentada por: **"GRUPO SAMAR COLOMBIA S.A.S"** NIT 901.493.870-4 Representado legalmente por **EDUARDO SANTISTEBAN CARREÑO** cedula de ciudadanía No. 19.153.585 de Bogotá., Que la Gobernación de Casanare dio a conocer el respectivo informe final de evaluación en la página http://www.colombiacompra.gov.co.

Que los miembros del Comité Evaluador de Propuestas recomiendan a la Jefe de la oficina asesora jurídica de la Gobernación de Casanare, la adjudicación del proceso **CAS-OAJ-SAM-029-2023**, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES (3) ASCENSORES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL - CAD DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE", al oferente **"GRUPO SAMAR COLOMBIA S.A.S"** NIT 901.493.870-4 Representado legalmente por **EDUARDO SANTISTEBAN CARREÑO** cedula de ciudadanía No. 19.153.585 de Bogotá., al considerar que presentó la propuesta más favorable técnica, jurídica y financieramente para la entidad tras obtener **75,00** puntos y ocupar el primer lugar de elegibilidad.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental No. 0033 de fecha 14 de febrero de 2023; es competente a la jefe de la oficina asesora jurídica de la gobernación de Casanare para producir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **CAS-OAJ-SAM-029-2023**, cuyo "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES (3) ASCENSORES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL - CAD DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE", al oferente **"GRUPO SAMAR COLOMBIA S.A.S"** NIT 901.493.870-4 Representado legalmente por **EDUARDO SANTISTEBAN CARREÑO** cedula de ciudadanía No. 19.153.585 de Bogotá, por valor de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/Cte ($ 223.000.000,00).**

Gobernación de
Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No. 0310 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ARTICULO 2°: Disponer que el contrato resultante, deberá ser suscrito por las partes dentro de un plazo no superior a tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO 3°: Notificar la presente Resolución en la forma y términos establecidos para los Actos Administrativos.

ARTICULO 4°: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y rige a partir de su expedición

4
SAM-029

Dada en Yopal, Casanare, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó/Elaboró: **CHRISTIAN CAMILO LEGUIZAMO PEDRAZA**
Profesional Contratado